**Informe alternativo en virtud del cuarto informe periódico que debía presentar el Gobierno de Nicaragua en 2012**

**Contribución para la adopción de la Lista de Cuestiones**

****

**Presentado por la Articulación de Movimientos Sociales (AMS) y SOS Nicaragua Derechos Humanos**

**Agosto, 2018**

**Contenido**

[Introducción 3](#_Toc18013982)

[1. Ordenamiento jurídico y social 3](#_Toc18013983)

[1.1 Fraude electoral 3](#_Toc18013984)

[1.2 Poderes del Estado y otras instituciones públicas 4](#_Toc18013985)

[1.3 Grupos paraestatales 5](#_Toc18013986)

[1.4 Partidos políticos 6](#_Toc18013987)

[1.5 Sociedad civil y organizaciones 6](#_Toc18013988)

[1.6 Controles constitucionales 7](#_Toc18013989)

[1.7 Ley no. 996 de Amnistía 8](#_Toc18013990)

[2. Campesinos y pueblos indígenas 9](#_Toc18013992)

[2.1 Resistencia campesina. 11](#_Toc18013993)

[3. Derechos sexuales y reproductivos 14](#_Toc18013995)

[3.1 Aborto 14](#_Toc18013996)

[3.2 Abuso sexual como métodos de tortura 15](#_Toc18013997)

[3.3 Femicidios y violencia contra la mujer 17](#_Toc18013998)

[4. Persecución a Defensores de Derechos Humanos 18](#_Toc18014003)

[4.1 Agresiones, ataques y amenazas 19](#_Toc18014004)

[4.2 Campaña de hostigamiento y estigmatización. 19](#_Toc18014005)

[4. 3. Criminalización del rol de defensores de derechos humanos 20](#_Toc18014006)

# Introducción

El presente informe aborda la situación del Estado de Nicaragua en referencia a los supuestos cumplimientos de las normas internas e internacionales de Derechos Humanos, en particular en torno al Pacto Internacional de los Derechos civiles y políticos. El interés por la elaboración del presente documento es dar a conocer el grado de desprotección de la ciudadanía nicaragüense frente a un Estado fallido.

# 1. Ordenamiento jurídico y social

Desde los inicios de la administración de Daniel Ortega en 2007, se ha venido observando una degradación del sistema democrático en todas sus dimensiones por la utilización de estrategias legales, antiéticas y fácticas. A continuación se esboza una serie de hechos propios de violaciones de Derechos Humanos perpetradas por el Estado de Nicaragua:

# 

# 1.1 Fraude electoral

La mayor muestra del deterioro institucional se refleja en las incongruencias del ordenamiento jurídico el 19 de octubre del 2009 donde la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declara inaplicable el artículo 147 de la constitución de 1987[[1]](#footnote-1) relativo a prohibiciones de reelección del Presidente de la República.

Los resultados electorales de 2011 en Nicaragua (altamente cuestionados por organizaciones nacionales, misiones de la OEA[[2]](#footnote-2) y la Unión Europea[[3]](#footnote-3)), permitieron al presidente Ortega tener un control absoluto en la Asamblea Nacional y con ello aprobar leyes contrarias a la Constitución y el derecho internacional. En una oportunidad para acomodar la Constitución en 2014[[4]](#footnote-4) acorde a sus intereses político-electorales, introdujo la reelección sucesiva e indefinida, eliminó la segunda vuelta y dispuso la mayoría simple de votos para ganar las elecciones. De la misma manera estableció la subordinación directa de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas al presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo de la Policía Nacional y del Ejército de Nicaragua, respectivamente, y habilitó al Ejército a ejercer funciones civiles. En diferentes oportunidades, Ortega les recordó públicamente tanto a la policía como al ejército[[5]](#footnote-5), sus orígenes sandinistas y la lealtad que, según él, le debían al partido FSLN.

## 1.2 Poderes del Estado y otras instituciones públicas

A través del decretopresidencial 03/2010[[6]](#footnote-6)  relacionado con la extensión de los plazos de los funcionarios del Estado a pesar de tener mandatos vencidos, con esta medida Ortega logra cooptar al máximo tribunal de justicia, replicándose en los gobiernos municipales e instituciones descentralizadas permitió la hegemonía de su partido en las instituciones públicas.

Ante este hecho, en el informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados del año 2013 que todavía guarda vigencia en el sistema político, toma nota de que “… los nombramientos de los magistrados de la CSJ son fuertemente influenciados por la política, sobre todo en el contexto actual donde el partido de Gobierno tiene la mayoría para reformar la Constitución y nombrar a los funcionarios de Estado sin requerir consulta, aprobación o respaldo de otra representación política en la Asamblea Nacional”[[7]](#footnote-7). A su vez, sobre los plazos vencidos y la permanencia de jueces y magistrados, la Relatora Especial señaló que este es uno de los graves problemas de independencia y autonomía del poder judicial de Nicaragua.

La Fiscal General de la República, mujer de reconocida afinidad con el gobierno nacional[[8]](#footnote-8) ha partidizado decisiones y actos institucionales como por ejemplo: la eliminación ipso facto de los concursos públicos regulados por la *Ley No. 586 de la Carrera del Ministerio Público*, para elegir a los representantes del Ministerio Público- actualmente se convocan concursos internos favoreciendo el ingreso a la estructura institucional de personas con vínculos al FSLN.

Más recientemente, en el contexto de la crisis actual, la afinidad al gobierno nacional puede verse reflejada en la persecución política contra fiscales que finalmente renunciaron a sus funciones públicas[[9]](#footnote-9). Otro aspecto institucional preocupante radica en el secuestro de una institución independiente, con autonomía orgánica funcional; el Ministerio público, por el ingreso de funcionarios expolicías.

## 1.3 Grupos paraestatales

En los informes del 2018 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía internacional se evidenció la existencia de grupos parapoliciales que surgen desde finales de 2007, considerando que actúan con la “aquiescencia, tolerancia y colaboración” de las autoridades estatales y, específicamente, de la Policía[[10]](#footnote-10). A su vez, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su reporte advirtió sobre un patrón caracterizado por la intervención de elementos armados progubernamentales[[11]](#footnote-11).

Durante los hechos de violencia sucedidos a partir a la crisis de 2018 pudo verse la actuación de grupos con un alto poder de fuego y organización que salieron a las calles utilizando armas de guerra[[12]](#footnote-12). Estos grupos mostraron un nivel de organización y preparación muy superior al de los tradicionales “grupos de choque” o “turbas”.

## 1.4 Partidos políticos

Dentro de las causas relevantes que marcó el deterioro de la democracia en Nicaragua fue el pacto político con la segunda fuerza a inicios del siglo XXI, se configuró un escenario que permea dentro del sistema político electoral y altera el ordenamiento sociojurídico. Dentro de los efectos inmediatos, el gobierno logra fabricar un poder electoral viciado, capaz de cancelar la personería jurídica o pérdida de los cargos de elección popular para diputados y diputadas de algunos partidos políticos (Movimiento Renovador Sandinista, Partido Liberal Independiente).

## 1.5 Sociedad civil y organizaciones

Para evitar los contrapesos sociales propios del ejercicio de la participación ciudadana, la administración de Ortega pretendió controlar y vigilar los segmentos sociales por medio de los Comité de Liderazgo Sandinista (CLS) y los Consejos del Poder Ciudadano (CPC), colectivos que monopolizaban los programas sociales y los únicos colectivos legitimados por el gobierno para ejercer la participación ciudadana.

Respecto de los casos de violencia política más relevantes fueron: los conflictos y la violencia generada por los resultados de las elecciones municipales en el 2008[[13]](#footnote-13); la masacre de El Carrizo, en las elecciones presidenciales del 2011[[14]](#footnote-14); el ataque a la protesta #OcupaInss en el 2013[[15]](#footnote-15); la represión a una marcha de trabajadores azucareros en Chichigalpa[[16]](#footnote-16); y a la marcha en conmemoración del 8 de marzo de 2014 en Managua[[17]](#footnote-17); en 2015 la masacre de Las Jagüitas[[18]](#footnote-18), la negligencia, omisión y agresión a protestantes durante las jornadas conocidas como “Miércoles de Protesta” en contra del Consejo Supremo Electoral[[19]](#footnote-19), el bloqueo policial a la marcha campesina hacia Managua[[20]](#footnote-20) y la protesta de los mineros en el poblado El Limón[[21]](#footnote-21); en los años 2015 y 2016, el Gobierno impidió y reprimió diferentes manifestaciones de protesta por las irregularidades del proceso electoral presidencial[[22]](#footnote-22); y en el 2017, se registraron tres casos de brutalidad policial o militar: el asesinato de la niña Daira Junieth Blandón -de 15 meses-[[23]](#footnote-23), el asesinato de dos niños menores de edad hijos de la señora Elea Valle en un supuesto enfrentamiento entre grupos irregulares armados y fuerzas combinadas del ejército y la policía[[24]](#footnote-24) y la paliza propinada al campesino Juan Lanzas[[25]](#footnote-25). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tomó registro de 325 personas fallecidas en el país producto de la violencia ejercida por agentes estatales ocurrida en las manifestaciones y protestas del año 2017[[26]](#footnote-26).

## 1.6 Controles constitucionales

En las declaraciones a medios de comunicación de abril de 2018 las organizaciones de Derechos Humanos: Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)[[27]](#footnote-27) y Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH)[[28]](#footnote-28) manifiestan y argumentan un patrón de denegación del acceso a la justicia de las personas víctimas de las arbitrarias detenciones masivas ejecutadas por la Policía Nacional. Esta sistemática obstaculización en el ejercicio de derechos se registró tanto en el trámite y resolución de los Recursos de Exhibición Personal (REP) intentados en función de las detenciones cometidas.

Los relatos recepcionados por estas organizaciones defensoras de los Derechos Humanos dan cuenta de que numerosas familias ni siquiera intentaron formular denuncias porque ya partían de la certeza de que el sistema judicial actual no iba a llevar investigaciones serias y confiables y que, incluso, formular denuncias implicaba el riesgo de someterse a una investigación dirigida contra las propias familias y contra los testigos que eventualmente se presentarán.

Los 109 casos de muertes violentas registradas por el Grupo interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de abril a mayo de 2018 han quedado al margen de la ley. De acuerdo al GIEI entre las prácticas de los órganos judiciales y el Ministerio público se encuentran: falta de debida diligencia en la investigación de las muertes violentas, irregularidades en el diligenciamiento de pruebas, investigaciones sesgadas, detenciones por mandato de autoridad no competente, medidas de aseguramiento sin motivación, variaciones de la competencia y procedimiento judicial sin motivación, patrones de selectividad en acusaciones, retardación, denegación y alteración de autopsias, allanamientos sin orden judicial, privación de la libertad sin llevar dentro del término de ley ante la autoridad competente.

## 1.7 Ley no. 996 de Amnistía

De conformidad con el análisis jurídico del derecho penal internacional por parte del GIEI, adscrito a la Comisión Interamericana, declara responsable de la violencia al Gobierno de Ortega, que a mediados de 2018 utilizó al aparato policial y fuerzas "parapoliciales" con armas de guerra, para atacar a civiles[[29]](#footnote-29). Los resultados del análisis con relación a los hechos acaecidos a partir de abril de 2018 constituyen crímenes de lesa humanidad.

El Estado de Nicaragua no ha implementado un proceso de justicia transicional que aporte a la reparación y no repetición de la violencia institucional, por el contrario, el 08 de junio del 2019 emite la ley 996 de Amnistía que concede una protección a las personas que han participado en los hechos violentos a partir de abril de 2018, una normativa que contraviene la Observación General No. 20 del Comité de Derechos Humanos de la ONU[[30]](#footnote-30): “Las amnistías son generalmente incompatibles con la obligación de los Estados de investigar actos que constituyen graves violaciones al derecho internacional.

La Ley de Amnistía termina colapsando el sistema jurídico nicaragüense, describiendo un escenario de inseguridad jurídica, impunidad y anulación de derechos y garantía individuales y colectivas tanto para los expresos políticos como a la sociedad nicaragüense.

## A continuación, se formularán una serie de preguntas que han surgido en análisis de la situación en Nicaragua, con la intención de que sean tomadas en cuenta por el Comité:

1. ¿Qué medidas pretende implementar el Estado de Nicaragua para fortalecer el control constitucional y de convencionalidad?
2. ¿Qué medidas pretende implementar el Estado de Nicaragua para fortalecer la autonomía de los poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales?
3. ¿Cómo pretende el Estado de Nicaragua garantizar la paz, seguridad y justicia cuando las instituciones policiales y del ejército están partidarizadas y colaboran con grupos paraestatales?
4. ¿Cómo pretende el Estado de Nicaragua garantizar elecciones libres, transparentes y secretas cuando no existe una normativa electoral imparcial y se han eliminado a los partidos de oposición?
5. ¿Cómo pretende el Estado garantizar los derechos de participación ciudadana cuándo ejerce la violencia policial, no emite informes de rendición de cuentas de las instituciones públicas, no apertura cabildos u otros canales de participación ciudadana, niega el acceso a la información pública, no publica datos de interés para los ciudadanos, eliminar personerías jurídicas de organizaciones de sociedad civil y arremete contra los medios de comunicación independiente?
6. ¿Cómo pretende el Estado garantizar una verdadera justicia transicional donde se procese a los implicados por crímenes de lesa humanidad cuando se cuenta con una política de violencia estatal y se emite una ley inconstitucional que permite la continuación de un escenario de impunidad?

# 2. Campesinos y pueblos indígenas

Los miembros de los Pueblos Indígenas que se extiende dentro de un territorio comprendido desde el noreste de Honduras, en el departamento de Gracias a Dios, hasta el norte de Nicaragua, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN). Los bosques selváticos que habitan las comunidades que se caracterizan por su vasta riqueza en recursos naturales, entre los que destacan aquellos de carácter forestal, pesquero y minero; además de una amplia diversidad de ﬂora y fauna. En estos territorios, las comunidades subsisten gracias a su trabajo en las tierras colectivas, de las cuales dependen para vivir y para mantener su cultura e identidad, lo cual ha sido reconocido en la propia legislación nicaragüense, sustentados en los artos 5, 89, 91 y 181 Cn, y en el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

A pesar de ello, el Estado de Nicaragua ha incumplido su deber de garantizar los derechos de algunas de estas comunidades indígenas. En particular, no han tomado medidas para asegurar la protección de los territorios colectivos que han sido demarcados y titulados a favor de las comunidades, de conformidad con la normativa interna, no, así como lo indica en el Informe CCPR/C/NIC/4 del 17 de mayo del 2019 presentado ante este comité en donde instituye que*“avanzó en la implementación de los derechos civiles y políticos que están instituidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.*

En la actualidad las comunidades indígenas se presentan con invasión por parte de Colones, en donde diferentes testimonios de los miembros de la Comunidad Indígena Miskitu han indicado que están armados y se han adueñado de sus tierras heredadas por sus antepasados, lo que ha afectado sustantivamente la forma de vida de las comunidades miskitu, obligando a muchas de éstas a dejar de cultivar sus parcelas o a abandonar deﬁnitivamente sus territorios ancestrales para buscar refugio en otras comunidades o en zonas urbanas.

El Estado de Nicaragua ha sido omiso en la implementación de medidas para evitar conflictos en torno al territorio y salvaguardar la vida e integridad de las y los comunitarios. De manera especíﬁca, la falta de acción estatal para cumplir con la normatividad nacional y realizar el “saneamiento” de las tierras tituladas, es decir, asegurar el retiro de las personas o grupos de personas no indígenas de las tierras comunales de los miskitu, ha provocado una crisis de amplias dimensiones[[31]](#footnote-31); sin embargo, en el inciso 8 de su informe se lee:

*“Hasta el año 2018 el Estado ha beneficiado con la titulación de las propiedades comunales a 304 comunidades ancestrales, para un total de 39,531 familias que corresponden a 227,185 personas. El proceso de ordenamiento de la propiedad se realizó en consulta con las comunidades”.*

El gobierno engaña a este Comité haciendo ver que en realidad ha cumplido con la protección de los derechos de la determinación de los pueblos Indígenas y es que la crisis que se ha generado debido a la ocupación y el asedio por parte de los colonos, es una crisis silenciosa, en términos de carencia alimentaria, desnutrición, afectación a la salud materna, acceso a la educación y falta de medios básicos para sostener una vida digna y Justa. Organizaciones Civiles como CEJIL y CEJUDHCAN en el 2015, solicitaron medidas de protección[[32]](#footnote-32) a ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en favor de las y los pobladores de 12 comunidades del pueblo miskitu, parte de los territorios de Wangki Twi-Tasba Raya, Wangki Li Aubra Tasbaya y Wangki Li Lamni Tasbaika Kum, todos ellos de la RACCN de Nicaragua.

Actualmente 12 comunidades son beneﬁciarias de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y siete de ellas son beneﬁciarias de medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); sin embargo, el Estado de Nicaragua no las acata y da persecución a defensores de derechos de la Organización CEJUDHCAN y no le permite la entrada a CEJIL para que pueda dar un seguimiento a la obligación de que se cumpla lo indicado en la resolución de CIDH; sin embargo no sucede ya que desde el 2016 hasta el 2019 se ha estado violentando el derecho a la vida de diferentes líderes, mujeres, jóvenes y guarda bosques indígenas que han sido asesinados, secuestrados heridos y desaparecidos por la defensa de sus territorios. Todos estos casos han sido debidamente documentados.

Cabe recordar que la impunidad no sólo violenta el acceso a la justicia de las víctimas, sino que garantiza las condiciones para que los hechos se repitan. Ante la falta de acción por parte de las autoridades, la invasión territorial y la amenaza continúan. Así, desde el año 2016 hasta el término del 2018 ocurrieron tres asesinatos y más de quince incidentes de violencia, incluyendo ataques armados, secuestros y diferentes formas de amenazas contra las comunidades, sin que nadie rinda cuentas ante la justicia[[33]](#footnote-33). La impunidad de que gozan los responsables es un factor que propicia el avance de los colonos en los territorios indígenas y la continuación de la persecución a las comunidades.

Son 3,008 personas que han realizado un desplazamiento forzado, niños y niñas que viven desnutrición severa y crónica por una crisis alimentaria silenciosa que se ha adueñado de las comunidades con porcentajes de hasta un 46% para la comunidad Esperanza Río Wawa según el informe de presentado por CEDJUHCAN y CEJIL.[[34]](#footnote-34)

## 2.1 Resistencia campesina.

En el informe presentado por el Estado de Nicaragua, se indica en su acápite 9 que las comunidades son “protagonistas”, “deciden sobre la implementación de los proyectos de inversión pública y privada”; ejemplo de esto: Proyecto Tumarín, aprobación de Exploración Petrolera y Gran Canal Interoceánico de Nicaragua; pero en la realidad esto no ocurre y es que para aprobar estos proyectos deben ser aprobados por la Asamblea Nacional de Nicaragua, la que se rige por LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, LEY No. 606, Aprobada el 23 de Diciembre del 2006. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 26 del 06 de Febrero del 2007; la cual indica un proceso administrativo que debe ser respetado por la primera secretaría y debe ser abordado en las diferentes comisiones que según organización del poder legislativo deben emitir su dictamen, y esto no ha ocurrido; ya que debido a la falta de Institucionalidad en este poder del Estado, en donde 81 diputados son parte del Partido de Gobierno (FSLN) no realizan las consultas que expresan y son aprobados de manera extraordinarias, en el término de 24 horas; ejemplo de esto es la Ley 840 “LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE NICARAGÜENSE ATINGENTE A EL CANAL, ZONAS DE LIBRE COMERCIO E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS, LEY N°. 840, Aprobada el 13 de Junio del 2013Publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 110 del 14 de junio del 2013 la que fue aprobada sin consulta previa.

En el artículo 12 de esta Ley, se establece el procedimiento de Expropiación de las propiedades que se verían afectadas según la ruta a definirse. Los campesinos y los pueblos rama y kriol principalmente, se han alarmado con la regulación establecida en esta Ley, ya que si el concesionario desea efectuar la expropiación de cualquier propiedad requerida según el plan de expropiación entregará un aviso a la comisión y la indemnización será equivalente al valor catastral o al precio de mercado, si este fuera inferior al catastral. De esta forma, esta ley considera que se relativiza la Ley de Expropiación y se hace una expropiación particular y privada a merced del concesionario. De manera contradictoria la ley establece que se podrá pagar también las propiedades a un valor justo de mercado si este valor fuere inferior al valor catastral.

La Ley No. 840 es una flagrante violación al derecho a la propiedad privada y a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes por cuanto todas las posibles rutas de construcción del Gran Canal atraviesan su territorio y no se les ha consultado ni obtenido su consentimiento, violentando además el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT. Ante la incertidumbre que genera la misma ley y la poca información que se está dando al respecto, ciudadanos de diferentes departamentos interpusieron 32 recursos por inconstitucionalidad de la Ley, ya que tiene fundado temor de ser expropiados y que sus propiedades les sean pagadas a bajos precios. Estos recursos fueron interpuestos por las Organizaciones que componen el Movimiento Campesino y el CENIDH haciendo referencia a la violación del derecho de propiedad que establece el arto. 44 de la Constitución.

Según Informe Anual del CENIDH del 2013 el Informe rendido ante la Corte el titular del Ejecutivo expresó que cada caso de expropiación será revisado caso por caso por la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia No. 30 de las ocho y treinta minutos de la mañana del 10 de diciembre de 2013[[35]](#footnote-35), que declaró sin lugar los recursos por inconstitucionalidad de la Ley referida recordó la definición de la utilidad pública sin aludir al caso concreto.

Para Muchas Organizaciones Civiles la Ley 840 representa una flagrante violación al derecho a la propiedad privada y a los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes por cuanto todas las posibles rutas de construcción del Gran Canal atraviesan su territorio y no se les ha consultado ni obtenido su consentimiento, violentando además el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, ratificado por Nicaragua en el año 2010. En opinión del Presidente de la República, la cual consta en su Informe, según CENIDH[[36]](#footnote-36), las consultas a los territorios de los pueblos originarios de la Costa Caribe que posiblemente sean afectados se tienen que hacer hasta que se tenga definida la ruta, para saber a qué autoridades se debe consultar, y la Corte Suprema en su sentencia consideró que la certificación emitida por el Consejo Regional autónomo del Atlántico Sur proviene de la autoridad legítimamente constituida y que los recurrentes en las calidades en que actúan son autoridades comunales de los municipios requeridos pero no forman parte de ese Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, único con la representatividad y competencia para emitir resoluciones y de ahí concluye que los recurrentes no tienen por qué ser consultados. De esa forma, la Corte Suprema de Justicia reafirmó la violación al derecho a la consulta de los pueblos indígenas y afrodescendientes interpretando el mismo en un sentido muy restrictivo que lesiona el derecho de estos pueblos a tomar parte de una decisión fundamental para la pervivencia de sus formas de vida, tradiciones y costumbres.

El estado de Nicaragua ha escondido información a las organizaciones civiles, y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas por la defensa de los derechos humanos, los cuales visitaron al Estado, sin embargo, no les cooperó en la obtención de información de las diferentes denuncias de ciudadanos nicaragüenses que han expresado su inconformidad con la gobernanza y de sus políticas públicas extractivista que violan el Marco Jurídico Nacional e Internacional. La Ley Anti Canal sigue vigente y el Presidente de la República amenaza con retomar el tema de la Construcción del Canal Interoceánico, en pro de que la mayoría de los líderes de la resistencia campesina se encuentran en el exilio desde los sucedidos en abril del 2018, además de los procesos penales que se les ha levantado, como son los casos de Francisca Ramírez, Pedro Mena, y Medardo Mairena, que continúan alzando su voz para denunciar las violaciones de derechos humanos que han sido objeto todos estos años y que con una Ley de Amnistía que el Estado de Nicaragua ha aprobado, quieren dejar en impunidad los asesinatos que han perpetuado, violentando jurisprudencia de la Corte internacional de Justicia sobre las leyes de amnistía[[37]](#footnote-37).

## A continuación, se formularán una serie de preguntas que han surgido en análisis de la situación en Nicaragua, con la intención de que sean tomadas en cuenta por el Comité:

1. ¿Qué medidas pretende implementar de inmediato el Estado de Nicaragua por las medidas ordenadas por la CIDH y la Corte IDH para los Pueblos Indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua?

2. ¿Qué medidas pretende implementar el Estado de Nicaragua para Recabar y publique información desagregada sobre las condiciones socioeconómicas de las comunidades indígenas y afrodescendientes de la RAACN, para orientar las políticas públicas que permitan garantizar el pleno goce de sus derechos humanos?

3. ¿Cómo pretende el Estado de Nicaragua asegurar un fin al conflicto que persiste por el conflicto de tierras entre colonos e indígenas?

4. ¿Qué medidas pretende Implementar el Estado de Nicaragua para que se elabore un mecanismo de protección y un protocolo de investigación para casos de situaciones de riesgo, amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, que tengan en cuenta los riesgos inherentes a tal actividad y conduzcan a la determinación y eventual sanción de los responsables, otorgando una reparación adecuada, Ello en cumplimiento a la sentencia dictada por la Corte Interamericana en el caso Acosta y otros vs. Nicaragua?

5. ¿Qué medidas pretende implementar el Estado de Nicaragua en el respeto al Marco Jurídico que tienen los territorios Indígenas en contra de la ley 840 que generar conflicto por la construcción del Canal Interoceánico?

6. ¿Qué Medidas Pretende implementar el Estado de Nicaragua con los desplazados que de forma forzada han tenido que dejar sus tierras por culpa de la represión a que son sometidos por los colonos?

7. ¿Qué Medidas Pretende Aplicar el Estado de Nicaragua con las Medidas Cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dado conforme a la crisis social con los campesinos que reclaman la derogación de la Ley No. 840?

# 3. Derechos sexuales y reproductivos

## 3.1 Aborto

A base de decretos, Daniel Ortega ha logrado permanecer 11 años al frente de una de las naciones más desiguales de la región. De acuerdo con la lectura de defensoras de Derechos Humanos su gobierno es una dictadura contra las mujeres que enfrentan la prohibición absoluta al aborto, incremento de agresiones y violencia. Este Estado de represión y falta de respeto a los derechos fundamentales no es nuevo, lleva más de una década instalándose sobre los cuerpos de las mujeres, los decretos han afectado la forma en la que se investiga la violencia contra las mujeres, pues debido a los cambios que existen al interior de la Policía Nacional se cerraron las Comisarías de la Mujer en Nicaragua, instancias impulsadas y acompañadas por el movimiento feminista, pese al incremento de todas las formas de violencia contra las mujeres[[38]](#footnote-38).

Para aumentar sus posibilidades electorales ante los círculos cristianos y conservadores en las elecciones presidenciales de 2006, Ortega organizó una iniciativa de ley, aprobada por la Asamblea Nacional sólo diez días antes de la fecha de los comicios, que derogaba el aborto terapéutico y *prohibió de manera absoluta el aborto* en Nicaragua. Independientemente de que la vida de la mujer embarazada esté en peligro, el embarazo sea resultado de una violación o se trate de una niña embarazada, esta prohibición no conoce ninguna excepción. En una combinación de razones electorales cortoplacistas y de posiciones religiosas fundamentalistas, se quitó a las mujeres de Nicaragua el derecho humano fundamental de la libre determinación sobre sus cuerpos, y además se está amenazando a las mujeres con penalizaciones en caso de realizar abortos[[39]](#footnote-39).

El aborto, por su parte, se encuentra prohibido en todas las circunstancias -incluidas violaciones, riesgo de vida para la madre y malformación del feto, lo que ha convertido a Nicaragua en uno de los países con los índices tanto de embarazo adolescente como de mortalidad materna más elevados de las Américas, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

[[40]](#footnote-40)

Era de esperarse que esta retrógrada legislación ha sido acompañada, en abril de 2018,de una represión feroz por parte del gobierno de Ortega y Murillo contra las organizaciones de mujeres durante las protestas civiles contra su gobierno.

En el 2018 en Nicaragua tres jóvenes manifestantes han abortado en las cárceles de Nicaragua según registros del CENIDH, pese a que en el país el aborto está penalizado según la Ley 641**.** Según el artículo 144 *“quien intencionalmente provoque el aborto sin el consentimiento de la mujer será castigado con prisión de tres a seis años”*.[[41]](#footnote-41)

## 3.2 Abuso sexual como métodos de tortura

El abuso sexual el peor acto de tortura contra las mujeres, un informe de la ONU revela que el abuso sexual es una práctica frecuente de tortura contra hombres y mujeres[[42]](#footnote-42). Sin embargo, en el caso de las mujeres, las torturas tienden a estar ligadas con el aspecto sexual. En el informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en múltiples casos que involucran a paramilitares y policías. La cárcel “El chipote” es donde más ocurren estos actos según reportan las víctimas de la represión quedando en total desprotección e impunidad[[43]](#footnote-43).

María Teresa Blandón una de las reconocidas feministas declara que en el marco de las protestas de abril 2018 en Nicaragua que las mujeres son violadas o amenazadas con serlo en las cárceles como parte de un institucionalizado método de tortura en contra de quienes adversan a Daniel Ortega[[44]](#footnote-44) Feministas denuncian que esta práctica también ocurrió en los años 80 y todos esos casos quedaron en la impunidad, incluyendo el abuso sexual del propio Daniel Ortega, presidente del país contra su propia hija adoptiva Zoilamérica Ortega Murillo[[45]](#footnote-45).

Una menor de 16 añosde edad ha denunciado haber sido víctima de abuso sexual por un grupo de paramilitares y policías en Nicaragua, que la confundieron con una manifestante.  Las violaciones sexuales con rifles y otros objetos a manifestantes detenidos por la Policía, fueron documentadas en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. También, la relatora especial para Nicaragua de la CIDH, Antonia Urrejola, aseguró en octubre pasado que este “es un tema que aparece de manera recurrente” en las denuncias de la población.[[46]](#footnote-46) Todas las situaciones que en un estado democrático de derecho deberían ser excepcionales, en Nicaragua son más bien la regla general. En ese sentido específico, uno puede decir que se vive una situación o un estado de excepción”. [[47]](#footnote-47) Las denuncias de abuso sexual también deben superar barreras extraordinarias en la sociedad actual.

En esa misma línea, la relatora Antonia Urrejola afirma:

*“Las víctimas siempre tienen miedo de denunciar, precisamente por el temor a que no les crean. Lo que ha ocurrido en la actualidad es una situación agravada por las circunstancias, el hecho de que estamos en un contexto en que los casos no se investigan en general, pero que, además, si a una persona la detuvieron por considerarla terrorista o golpista, que esta persona concurra ante las autoridades y diga también ‘fui víctima de violación dentro de una institución policial’, lo que se puede ganar es un pase libre para regresar a prisión”.*

## 3.3 Femicidios y violencia contra la mujer

El femicidio es uno de los crímenes más comunes, sin importar su edad, color de piel, condición social, si son casadas o solteras en Nicaragua. La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género causando daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, muerte en ese sentido. La organización nicaragüense católicas por el Derecho a Decidir (CDD) en una de las entrevistas brindadas, afirman que desde el mes de enero hasta septiembre del año 2016, lleva contabilizados 40 femicidios y 4 asesinatos, una cifra bastante alarmante, pues el 2016 cierra con 49 víctimas mortales de mujeres[[48]](#footnote-48).

Solo en 2017, en Nicaragua ya hay hasta la fecha 40 femicidios contabilizados solo en este año . Se trata de una cifra por sí sola espeluznante, pero en conjunto con la obstrucción sistemática de la obtención de justicia que hay de trasfondo, el panorama es aún más tenebroso, alerta el organismo.[[49]](#footnote-49)

Magaly Quintana, activista por los derechos de las mujeres y miembro del observatorio de mujeres católicas por el Derecho a Decidir asegura que los casos de femicidio pasaron de 51 en 2017 a 57 en el 2018 y se distinguieron por la saña en que fueron asesinadas. Muestra de esa crueldad contra las mujeres es el caso de la niña Yesbeling María Espinoza Calero, de 12 años, quien desapareció desde el 24 de noviembre de 2017 y cuyo cadáver fue encontrada en febrero 2018 en el fondo de un pozo en Pueblo Nuevo, Estelí, y el de la mujer que fue quemada y ejecutada en la cuesta el Plomo.[[50]](#footnote-50)

Con respecto a los feminicidios en Nicaragua, Quintana señala que históricamente el Caribe de Nicaragua predominaban estos hechos, pero afirma que en el año 2018 hubo menos reportes ¨el principal informante era Ángel Gahona y al no tener su fuente de información no tenemos un referente en el Caribe Sur. Este año solo tenemos reportadas 6 mujeres asesinadas en el Caribe Sur y 4 en el Norte.[[51]](#footnote-51)

En 2014, el presidente Ortega reformó profundamente la *Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres* – Reglamento a Ley 779, Contra la Violencia Hacia las Mujeres, “es antijurídico e inconstitucional”. El reglamento fue emitido a través de un decreto publicado en el Diario oficial La Gaceta, del 31 de julio, el cual “tiene como objeto establecer las disposiciones para la aplicación de la Ley 779, ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley número 641, Código Penal”.

El Reglamento le da a la figura de femicidio “el enfoque desde el ámbito privado, cuando la ley reconoce que la violencia hacia las mujeres es en ámbito público y privado”.[[52]](#footnote-52) que explícitamente incluye las figuras jurídicas del femicidio, de la violencia doméstica y la violencia sexual intrafamiliar– a través de un decreto que disminuyó en gran medida el ámbito de su aplicación. El presidente, ejerciendo facultades legislativas, realizó un cambio la ley, lo cual está en contradicción directa con la Constitución y con el principio de separación de poderes. En lugar de proveer a las mujeres y a los niños la oportunidad de llamar en caso de violencia doméstica a la policía y encontrar protección, la nueva regulación les impone procedimientos de mediación en «Consejerías familiares». Buscan con ello una reconciliación entre la víctima de la violencia y su atormentador bajo el concepto del fortalecimiento de la familia. El acceso de las mujeres al sistema jurídico resulta en la práctica mucho más difícil. Las comisarías policiales que anteriormente atendían a las mujeres ahora habrían sido disueltas.[[53]](#footnote-53)

Nicaragua desde abril del 2018 enfrenta una crisis sociopolítica que evidencia la extrema falta de Justicia para las mujeres. El régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo en sus 11 años de Gobierno confirmó que la integridad de las mujeres y sus derechos no estaban dentro de sus planes y prioridad.

## A continuación, se formularán una serie de preguntas que han surgido en análisis de la situación en Nicaragua, con la intención de que sean tomadas en cuenta por el Comité:

## ¿Qué medidas pretende implementar de inmediato el Estado de Nicaragua para erradicar la violencia sexual contra las mujeres, en especial la que afecta a niñas y adolescentes?

## ¿Como el estado de Nicaragua garantiza el acceso a la justicia a todas las mujeres, sin distinción de diversidad étnica, sexual, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, privadas de libertad y migrantes, a través de mecanismos reales que permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento?

## ¿Cuáles son las medidas de reparación y no repetición especiales para las mujeres víctimas de la represión de 2018?

# 4. Persecución a Defensores de Derechos Humanos

Con la concentración de los poderes públicos y el control social, la administración de Ortega desde el 2007 ha venido cerrando, restringiendo y persiguiendo a Defensores y defensoras de Derechos Humanos. Anualmente las intervenciones de la administración en los espacios públicos y de participación ciudadana es evidente con el mantenimiento de colectivos antisociales capaces de desarticular protestas o plantones, es una de las razones de la disminución parcial de las manifestaciones en Nicaragua[[54]](#footnote-54).

## 4.1 Agresiones, ataques y amenazas

Dentro de los casos más relevantes de ataques en el marco de las protestas sociales de abril de 2018: La activista Ana Quirós directora del Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), quien fuera agredida con una barra de metal por las llamadas “fuerzas de choque” pro gubernamentales cuando participaba en las protestas del 18 de abril de 2018 en Managua[[55]](#footnote-55). Este modus operandi propio desde los inicios del partido FSLN tanto a disidentes como defensores de derechos Humanos.

Este tipo de prácticas represivas aumentan gradualmente y con diversos objetos para ejercer la agresión, entre otros activistas están: Sara Henríquez, Gonzalo Carrión, Salvador Marenco defensores del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos[[56]](#footnote-56). Los actos de violencia y otros ataques contra las defensoras y los defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan.

## 4.2 Campaña de hostigamiento y estigmatización.

Los escenarios de violencia no se limitaron al uso excesivo de la violencia por parte de los simpatizantes del Gobierno, la persecución se trasladó a las redes sociales y otros medios de información con el objeto de difundir mensajes estigmatizantes y deslegitimadoras en contra de los defensores y defensoras de derechos humanos a raíz de la denuncia de las graves violaciones de Derechos Humanos y la participación en las manifestaciones sociales. Por su parte, en las observaciones proyecto del informe de la CIDH, el Estado rechazó la existencia cualquier política de persecución a las personas defensoras de derechos humanos[[57]](#footnote-57).

En un momento de la crisis el Estado de Nicaragua activó en redes sociales la campaña #PLOMO19 alentando mediante está a sus simpatizantes a dar persecución, hostigamiento y hasta alentando a defender la revolución popular sandinista hasta sin importar la vida de las personas manifestantes que se atrevieran a mostrar públicamente sus críticas a la represión gubernamental.

Las descalificaciones hacia los defensores de igual manera provienen, desde los más altos cargos del gobierno, defensoras y defensores de derechos humanos están siendo señalados e individualizados con el objeto de asociarlos con actividades delictivas; inclusive las difamaciones se amplían a la Conferencia episcopal, los organismos regionales e internacionales de derechos humanos[[58]](#footnote-58). La defensora de derechos humanos Haydee Castillo también ha denunciado ser víctima de una campaña en que se le acusa “de ser la instigadora, azuzadora y culpable de la violencia desatada en los últimos días”, refiriéndose a las protestas en que ha participado junto con otras personas[[59]](#footnote-59).

La Comisión Interamericana expresó en su informe del 2018 titulado *“Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”* su preocupación por las campañas de desprestigio y deslegitimación de defensores y defensoras de derechos humanos en el país, llevadas a cabo por funcionarios del Estado, por lo cual urge al Estado de Nicaragua a que dé instrucciones precisas a sus funcionarios para abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las personas defensoras de derechos humanos, y con ello, aumenten su situación de riesgo. Reconocía la Comisión la situación de constante riesgo al cual se ven sometidos los defensores y defensoras de derechos humanos debido a las represalias mediante la utilización del sistema penal en su contra, mediante el uso de tipos penales ambiguos como “incitación a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “instigación a la delincuencia”, o “ataques contra o resistencia a la autoridad pública” que tienen como único objetivo criminalizar su labor[[60]](#footnote-60). Estableció la Comisión que “desde el inicio de las protestas, defensoras y defensores de derechos humanos, líderes estudiantiles y religiosos han sufrido diversos señalamientos por parte de autoridades estatales y actores no estatales en los que se les hostiga, descalifica y estigmatiza, tanto por denunciar las violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco de la represión estatal a las protestas, como por presuntamente alentar a la participación de la población en las manifestaciones”[[61]](#footnote-61).

Todos estos elementos estigmatizantes, producen escenarios de polarización e intolerancia ciudadana, lo que profundiza la desintegración de los tejidos sociopolíticos y la búsqueda de una justicia transicional.

## 4. 3. Criminalización del rol de defensores de derechos humanos

En junio de 2018 el Gobierno implementó una operación conocida popularmente como “Operación Limpieza”, que consistía en que grupos combinados de para policías armados y agentes de la Policía Nacional, utilizando armamento letal militar, enfrentarán a los manifestantes y destruyeran por la fuerza las barricadas que estos habían construido como método de protección frente a los ataques de la Policía y dichos grupos parapoliciales[[62]](#footnote-62). Esta operación se llevó a cabo, ejecutando detenciones arbitrarias, torturas y el uso generalizado e indiscriminado de fuerza letal por parte de la policía y fuerzas parapoliciales fuertemente armadas[[63]](#footnote-63).

Esta etapa de la crisis del año 2018 estuvo caracterizada por la represión selectiva en la cual se persigue y criminaliza a líderes de movimientos sociales, defensores de derechos humanos y ciudadanos asociados a manifestaciones o percibidos como opositores al gobierno[[64]](#footnote-64). A mediados de julio del 2018, la crisis se caracterizó por un incremento en la persecución y criminalización de líderes sociales y de las protestas, personas defensoras de derechos humanos y aquellas involucradas o asociadas a las protestas. Esta nueva fase continúa hasta la fecha[[65]](#footnote-65). A partir de septiembre, se entró en una nueva fase caracterizada por el despliegue de una estrategia estatal para impedir manifestaciones, protestas pacíficas, y ocupación de espacios públicos, con la única finalidad de silenciar e intimidar las voces opositoras al gobierno, los organismos de derechos humanos y los medios de comunicación independientes que quedan en el país[[66]](#footnote-66).

El 12 de diciembre de 2018 el Estado de Nicaragua mediante la asamblea nacional ordena al Ministerio de Gobernación de conformidad con la ley 147, “Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro”cancelar el registro y número perpetuo de ONG´s[[67]](#footnote-67), expropiar los bienes muebles e inmuebles y prohibir cualquier transacción de los representantes legales u otros miembros de dichas ONG´s.[[68]](#footnote-68) Estas organizaciones de reconocida y larga trayectoria en defensa de DDHH se encargaban de recopilar información, recepcionar denuncias, realizar incidencia política nacional e internacional sobre el avance de la crisis en las protestas y las violaciones de derechos humanos perpetradas por funcionarios públicos, estatales y paraestatales, incluyendo a altos mandos de la policía nacional institución encargada de administrar la justicia.

Además de eso el estado de Nicaragua expropió las pertenencias tanto físicas como monetarias de todas estas ONG´s entre las cuales se encontraban el Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO), Instituto Para el Desarrollo de la Democracia (Ipade), Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILLS), Fundación para la Conservación y el Desarrollo del Sur Este de Nicaragua (Fundación del Río) y la Fundación para la Promoción y el Desarrollo Municipal (Popol Na), etc. Como consecuencia de la persecución selectiva, expropiación de bienes, campaña de deslegitimación y les imputó una serie de delitos como “terrorismo”, incitación a la rebelión, “instigación a la delincuencia”, o “ataques contra o resistencia a la autoridad pública” la mayoría de los defensores tuvieron que salir del país, dejando en indefensión algunos casos ante el sistema judicial[[69]](#footnote-69).

En más de 10 ocasiones el sistema policial ha recibido una serie de notificaciones de los movimientos sociales y estudiantiles para poder marchar en diferentes ciudades de Nicaragua, estas mismas han sido condenadas públicamente por la policía nacional adjudicándose el derecho a rechazar cualquier tipo de reunión mediante la tergiversación de las leyes y reglamentos nacionales.

Desde el inicio de las protestas, se conoció de la detención arbitraria y criminalización de Jaime Ramón Ampié Toledo, Julio José Ampié Machado, William Efraín Picado Duarte y Reynaldo Antonio Lira Luquez y otras 13 personas, respectivamente[[70]](#footnote-70), coordinador e integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), en el departamento de Boaco. De acuerdo con la información recibida, el 30 de mayo de 2018, los defensores de derechos humanos viajaron al municipio de Rivas para verificar denuncias en el puesto fronterizo con Costa Rica. Durante estas diligencias, fueron detenidos por el Ejército y entregados a la Policía Nacional en Rivas. Según la acusación, los tres defensores habrían estado presentes en el lugar del asesinato en perjuicio de Jorge Gastón Palacios, integrante de un grupo de manifestantes sandinistas, y quien habría muerto por un disparo en el tórax en un tranque en el empalme de Boaco el 25 de mayo.

Otro señalamiento de la Policía Nacional en contra del defensor de derechos humanos Félix Maradiaga Blandón, Director Ejecutivo del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP) en Nicaragua. Lo acusó de ser el cabecilla de una red terrorista y de crimen organizado, atribuyéndole un supuesto vínculo con una estructura criminal liderada por Cristian Josué Mendoza, con el alias de “Viper”, quien sería responsable de varios asesinatos[[71]](#footnote-71)”.

De conformidad con el Informe de la CIDH: “Recuerda al Estado de Nicaragua que las declaraciones de las autoridades que incriminan públicamente a las y los defensores por presuntos delitos que no habrían sido judicialmente declarados puede vulnerar el principio de presunción de inocencia, pues presupone afirmar su culpabilidad”[[72]](#footnote-72).

La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos estableció en su informe del año 2018 titulado “*Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua*”, que en efecto existía un patrón en las detenciones ocurridas durante las protestas, conformado por la detención de personas que participaron en alguna actividad opositora al gobierno, la inexistencia de órdenes de arresto en todas las detenciones, la denegatoria de acceso a la información sobre la causa de la detención o derechos de los detenidos, inexistencia de un registro público de nombres de los detenidos y el lugar de su detención, incomunicación en la detención, y la práctica de tratos crueles, inhumanos o degradantes[[73]](#footnote-73). En dicho informe, se le había recomendado al Estado de Nicaragua “poner fin inmediato al acoso, intimidación, estigmatización, criminalización” y represalias contra personas defensoras de los derechos humanos, opositores políticos, periodistas y otros; al igual que recomendó la pronta realización de investigaciones independientes, imparciales, efectivas y transparentes en relación con las denuncias de serias violaciones a derechos humanos y abusos que han ocurrido desde abril de 2018, ejecuciones extrajudiciales, tortura, desaparición forzada de personas, arrestos y detenciones arbitrarias o ilegales, y que asegure que las investigaciones criminales incluyan a todos los que perpetraron directa o indirectamente, ordenaron o toleraron dichos actos; esto aunado a la liberación de las personas detenidas arbitrariamente y que sea respetado su derecho al debido proceso[[74]](#footnote-74).

Durante el presente año, ya la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ha pronunciado estableciendo que el Gobierno de Nicaragua ha continuado con su política de represión de voces disidentes, manteniendo así la crisis política, social y de derechos humanos en el país[[75]](#footnote-75).

¿Qué garantías presenta el estado de Nicaragua en su ley de reconciliación para reparar los daños a activistas y defensores de DDHH agredidos en el marco de la crisis sociopolítica?

1. Constitución Política de la República de Nicaragua de 1987, con Reformas de 1995. Artículo 147: No podrá́ ser candidato a presidente ni vicepresidente de la República: a) el que ejerciere o hubiere ejercido en propiedad la Presidencia de la República en cualquier tiempo del período en que se efectúa la elección para el período siguiente, ni el que la hubiera ejercido por dos períodos presidenciales. [↑](#footnote-ref-1)
2. OEA, Informe final de la Misión de Acompañamiento Electoral de la OEA sobre las elecciones generales celebradas en la República de Nicaragua. 6 de noviembre de 2011. [↑](#footnote-ref-2)
3. Unión Europea. Misión de Observación Electoral Nicaragua 2011 Elecciones Presidenciales, Legislativas y al Parlacen, Una jornada electoral en relativa calma tras un proceso carente de neutralidad y transparencia. Managua, 8 de noviembre de 2011, pág. 1 [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua. Ley Nro. 854. Aprobada el 29 de enero de 2014. Publicada en la Gaceta Nro. 26, del 10 de febrero de 2014 [↑](#footnote-ref-4)
5. [La Voz del Sandinismo, La Policía, aunque tenga otro apellido, sigue siendo sandinista, 4 de septiembre de 2009](https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2009-09-04/la-policia-aunque-tenga-otro-apellido-sigue-siendo-la-policia-sandinista/); Metro, Ortega saluda a la Policía Nacional por su 38 aniversario, 9 de septiembre de 2017. [↑](#footnote-ref-5)
6. Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 2010, aprobado el 9 de enero de 2010 y publicado en La Gaceta Nro. 6 el 11 de enero de 2010. [↑](#footnote-ref-6)
7. OACNUDH, Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul - Consulta subregional sobre la independencia del Poder Judicial en América Central, presentando ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su 23 período de sesiones, 2 de abril de 2013; párr. 66. [↑](#footnote-ref-7)
8. [La Voz del Sandinismo. Electa una mujer como fiscal general de la República. 10 de abril de 2014](https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2014-04-10/electa-una-mujer-como-fiscal-general-de-la-republica/). ver también [La prensa, Sacudida en Fiscalía, 21 de mayo de 2014](https://www.laprensa.com.ni/2014/05/21/nacionales/195166-sacudida-en-fiscalia) [↑](#footnote-ref-8)
9. Conforme testimonios reservados de ex funcionarios del Ministerio Público, recabados por el GIEI; y Convocatoria a Concurso interno para cargo de fiscal auxiliar, de fecha 4 de febrero de 2016 -documento oficial de la Fiscalía General-. En similar sentido, ver también La prensa, Sacudida en Fiscalía, 21 de mayo de 2014; y Renuncian varios fiscales del Ministerio Público de Nicaragua. 21 de junio de 2018 [↑](#footnote-ref-9)
10. CIDH, Graves violaciones a Derechos Humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua, junio de 2018, par. 58 y CC.; CIDH, Comunicado de Prensa 124/18, CIDH urge a Nicaragua a desmantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. [↑](#footnote-ref-10)
11. OACNUDH, Violaciones de derechos humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua, agosto de 2018, pág. 8, págs. 36-38 - III.2 Abusos de los derechos humanos cometidos por elementos armados progubernamentales y CC. [↑](#footnote-ref-11)
12. BBC News, “Solo disparamos si es necesario”: hablan los paramilitares que defienden el gobierno de Daniel Ortega en Nicaragua (y que él no reconoce), 24 de julio de 2018; El Nuevo Diario, ¿Quiénes son los paramilitares que atacan a los manifestantes en Nicaragua?, 4 de junio de 2018. [↑](#footnote-ref-12)
13. CIDH. Comunicado de Prensa 51/08. CIDH expresa preocupación por situación en Nicaragua. Washington, D.C., 25 de noviembre de 2008; CIDH, Informe Anual 2008 – Volumen III Informe de la Relatoría Especial para la libertad de Expresión, Nicaragua, párr. 182 y ss. Ver también infra. [↑](#footnote-ref-13)
14. CENIDH, “Informe final sobre el proceso electoral 2011, Nicaragua”, 23 de noviembre de 2011; CENIDH, “Impunidad de las violaciones a los Derechos Civiles y Políticos en Nicaragua en el Contexto de Debilitamiento Institucional (2007-2013)”, 2014, págs. 39 a 42. [↑](#footnote-ref-14)
15. Luciana Chamorro y Emilia Yang, Movilización social y tácticas de control en el neosandinismo: el caso de #OcupaINSS en Nicaragua: sandinismo 2.0? - CAHIERS DES AMERIQUES LATINES, No. 87 año 2018. Ver también Confidencial, Agresión: órdenes de arriba. El asalto a #OcupaInss paso a paso, 21 de julio de 2013. [↑](#footnote-ref-15)
16. CIDH, Informe Anual 2014, Volumen II: Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Nicaragua A. Agresiones, detenciones y amenazas contra periodistas, medios de comunicación opositores y manifestantes, par. 809. [↑](#footnote-ref-16)
17. CIDH, Informe Anual 2014, Volumen II: Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Nicaragua A. Agresiones, detenciones y amenazas contra periodistas, medios de comunicación opositores y manifestantes, par. 812. [↑](#footnote-ref-17)
18. CENIDH, Comunicado, 13 de julio de 2015; Confidencial, “No nos ayudaron. Gritábamos ‘auxilio’, 13 de julio de 2015. Por la masacre, 9 policías fueron condenados a penas privativas de libertad. El oficial de mayor rango jerárquico involucrado, Capitán Zacarías Ignacio Salgado, fue condenado a la pena de 11 años, en julio de 2015. Sin embargo, en Acuerdo Presidencial 133-A- 2018 consta que actualmente ejerce la jerarquía de Subcomisionado y que fue condecorado por haber realizado durante el año 2018 “acciones heroicas a riesgo de su vida” y “en defensa de los intereses supremos de la Nación” [↑](#footnote-ref-18)
19. CIDH, Informe Anual 2015, Volumen II: Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Nicaragua, B. Protesta Social, pág. 968/9; La Prensa, Cronología de los miércoles de protesta y el desafuero de los diputados del PLI, 1 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-19)
20. Confidencial, Campesinos marchan en Managua, 27 de octubre de 2015; ¡Hoy!, Caravana de camiones avanza hacia Managua, 27 de octubre de 2015. [↑](#footnote-ref-20)
21. CIDH, Informe Anual 2015, Volumen II: Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Nicaragua, B. Protesta Social, pág. 966/7. [↑](#footnote-ref-21)
22. Amnistía International, Informe 2017/2018, Capítulo Nicaragua. CIDH, Informe Anual 2016, Volumen II Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Nicaragua, B. Protesta Social; par. 890. [↑](#footnote-ref-22)
23. Confidencial, La policía me mató a mi hija, 10 de febrero de 2017, CENIDH, CENIDH Condena violación al derecho a la vida en perjuicio de Cairo Blandón y la niña Daira Blandón Sánchez en operativo policial realizado en El Tuma La Dalia, Matagalpa, 5 de febrero del 2017. [↑](#footnote-ref-23)
24. Confidencial Madre campesina reclama por sus hijos en marcha contra la violencia, 26 de noviembre de 2007. Ver en: <https://confidencial.com.ni/madre-campesina-reclama-por-sus-hijos-en-marcha-contra-la-violencia/>; La Prensa, Madre de niños masacrados por Ejército desmiente a Policía Nacional, 15 de diciembre de 2017. Ver en: <https://www.laprensa.com.ni/2017/12/15/nacionales/2347262-elea-valle-policia-miente>; La Prensa. Elea Valle sigue el calvario en reclamo de los cadáveres de sus hijos, 30 de enero de 2018. Ver en: <https://www.laprensa.com.ni/2018/01/30/nacionales/2368905-elea-valle-sigue-su-calvario> [↑](#footnote-ref-24)
25. CENIDH, CENIDH recibe denuncia sobre graves violaciones a los derechos humanos en las celdas preventivas de Matagalpa, 6 de febrero de 2018; Confidencial, Juan Lanzas refuta a la Policía: “me dejaron inservible”, 23 de febrero de 2018. <https://www.cenidh.org/noticias/1034/> [↑](#footnote-ref-25)
26. # CIDH. Comunicado de prensa. CIDH alerta sobre nueva ola de represión en Nicaragua. 18 de octubre de 2018. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/223.asp>

    [↑](#footnote-ref-26)
27. Derechos Humanos en un “estado de excepción”. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos 21 de mayo 2019. [↑](#footnote-ref-27)
28. CPDH denuncia obstrucción del sistema de justicia, 9 de mayo 2019: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/491914-presos-politicos-nicaragua-juicios/> [↑](#footnote-ref-28)
29. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Grupo interdisciplinario de Expertos independientes pág. 225 - 227. [↑](#footnote-ref-29)
30. Comité de Derechos Humanos, Observación General No 20 (1992), párr. 15. Véase también el caso Hugo Rodríguez c. Uruguay, Comm. Nro. 322/1988, párr. 12.4. [↑](#footnote-ref-30)
31. Informe “Resistencia Miskitu: una lucha por el territorio y la vida, CEJIL agosto 2019”. [↑](#footnote-ref-31)
32. CIDH. Resolución 37/15 MC-505-15, Asunto Pueblo Indígena Miskitu de Wangki Twi-Tasba Raya respecto de Nicaragua, 14 de octubre de 2015. Disponible en:<http://207.237.157.11/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC505-15-ES.pdf> [↑](#footnote-ref-32)
33. CEJIL-CEDJUHCAN (agosto 2019). Informe “Resistencia Miskitu: una lucha por el territorio y la vida” pp 5, 6, Recuperado en :<https://www.cejil.org/sites/default/files/2019_08_12_informe-miskitus_cejil_-_baja.pdf> [↑](#footnote-ref-33)
34. Informe “Resistencia Miskitu: una lucha por el territorio y la vida, CEJIL agosto 2019”. Ver en: <https://www.cejil.org/sites/default/files/2019_08_12_informe-miskitus_cejil_-_baja.pdf> [↑](#footnote-ref-34)
35. <https://popolna.org/wp-content/uploads/2017/05/II.6.B_SENTENCIA_30_CSJ_RECURSO_INCONSTITUCIONAL.pdf> [↑](#footnote-ref-35)
36. CENIDH, informe Anual 2013, pp 125 recupeado de<https://www.cenidh.org/recursos/33/> [↑](#footnote-ref-36)
37. CCPR/C/ESP/CO/5, de 27 de octubre de 2008, párrafo 9. [↑](#footnote-ref-37)
38. Nicaragua una Dictadura Contra las Mujeres, Anaiz Zamora y Lulu Barrera 7 mayo 2018 Ver en: <https://luchadoras.mx/nicaragua-una-dictadura-las-mujeres/> [↑](#footnote-ref-38)
39. Nicaragua los Derechos de las Mujeres no son moneda de Cambio, Matthias Schindler. 2 Noviembre 2018 Ver en: <https://kaosenlared.net/nicaraga-los-derechos-de-las-mujeres-no-son-moneda-de-cambio/> [↑](#footnote-ref-39)
40. Nicaragua: Prohibición del aborto supone riesgos para la salud y la vida, Oswaldo Rivas 8 de Marzo 2017 en : <https://www.hrw.org/es/news/2017/07/31/nicaragua-prohibicion-del-aborto-supone-riesgo-para-la-salud-y-la-vida> [↑](#footnote-ref-40)
41. Asi fue el aborto de Maria Alejandra en la Cárcel el chipote, Revista Maje, Tania Narváez 25 noviembre 2018 Ver en: <https://maje.com.ni/entonces/2260-fue-aborto-maria-alejandra-carcel-chipote/> [↑](#footnote-ref-41)
42. Informe del secretario General sobre la Violencia Sexual Relacionada Con los Conflictos, 20 Abril del 20016 ver en : <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10521.pdf> [↑](#footnote-ref-42)
43. El abuso sexual un método de tortura frecuente en Nicaragua, Nicaragua Investiga 1 noviembre 2018 ver en : <https://www.youtube.com/watch?v=Qru7nx8qCqo&t=5s> [↑](#footnote-ref-43)
44. En Nicaragua Podemos Hablar de Dictadura , Nuria Marron 2 de Junio del 2018 ver en : <https://www.elperiodico.com/es/mas-periodico/20180602/maria-teresa-blandon-nicaragua-podemos-hablar-dictadura-6852383> [↑](#footnote-ref-44)
45. El abuso sexual un método de tortura frecuente en Nicaragua, Nicaragua Investiga 1 noviembre 2018 ver en : <https://www.youtube.com/watch?v=Qru7nx8qCqo&t=5s> [↑](#footnote-ref-45)
46. Confidencial, Joven denuncia abuso sexual en celda policial, Cindy Regidor 5 marzo 2019. Ver en: <https://confidencial.com.ni/joven-denuncia-abuso-sexual-en-celda-policial/> [↑](#footnote-ref-46)
47. Antonia Urrejola,relatora de la CIDH para Nicaragua ¨No hay Excusas para el uso desproporcionado de las fuerzas´´,Uriel Velasquez 19 Octubre 2018 ver en : <https://www.nodal.am/2018/10/antonia-urrejola-relatora-de-la-cidh-para-nicaragua-no-hay-excusa-para-el-uso-desproporcionado-de-la-fuerza/> [↑](#footnote-ref-47)
48. 40 femicidios y 4 asesinatos de mujeres reportan Católicas por el Derecho a Decidir en Nicaragua. Eduardo Pérez 3 de octubre 2017 [↑](#footnote-ref-48)
49. Ibid. [↑](#footnote-ref-49)
50. Brutalidad marcó femicidios en 2018 según mujeres católicas Mauricio Gonzalez 3 enero 2019. Ver en:<https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/482529-femicidios-2018-maltrato-violencia-nicaragua/> [↑](#footnote-ref-50)
51. Ibid [↑](#footnote-ref-51)
52. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos- Cenidh ver en : Reglamento a Ley 779, Contra la Violencia Hacia las Mujeres, “es antijurídico e inconstitucional”. El reglamento fue emitido a través de un decreto publicado en el Diario oficial La Gaceta, del 31 de julio, el cual “tiene como objeto establecer las disposiciones para la aplicación de la Ley 779, ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley número 641, Código Penal”.

    El Reglamento le da a la figura de femicidio “el enfoque desde el ámbito privado, cuando la ley reconoce que la violencia hacia las mujeres es en ámbito público y privado”. [↑](#footnote-ref-52)
53. Nicaragua los Derechos de las Mujeres no son moneda de Cambio,  [Matthias Schindler](https://kaosenlared.net/author/matthias-schindler/) 2 Noviembre 2018 [↑](#footnote-ref-53)
54. Comunicado de prensa, 24 de Agosto 2018. CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de libertad y sus familias. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/187.asp> [↑](#footnote-ref-54)
55. Amnistía Internacional, Disparar a matar, Estrategias de represión de la protesta en Nicaragua, 2018, pág. 14. [↑](#footnote-ref-55)
56. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), CENIDH denuncia violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los nicaragüenses por el régimen dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo, 4 de mayo de 2018, pág. 19. [↑](#footnote-ref-56)
57. Estado de Nicaragua. Observaciones del Estado de Nicaragua respecto del proyecto de informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de junio de 2018. [↑](#footnote-ref-57)
58. Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), Nicaragua: Difamación en contra de Vilma Núñez de Escorcia, fundadora y presidenta del CENIDH, 16 de mayo de 2018. Ver también Nicaleaks, La CIDH vendría a acuerpar a los golpistas, 9 de mayo de 2018. [↑](#footnote-ref-58)
59. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), CENIDH denuncia violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los nicaragüense por el régimen dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo, 4 de mayo de 2018, pág. 19 [↑](#footnote-ref-59)
60. # CIDH. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. 21 de junio de 2018, párr. 268 y 269. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>.

    [↑](#footnote-ref-60)
61. # CIDH. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. 21 de junio de 2018, párr. 268 y 264 Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>.

    [↑](#footnote-ref-61)
62. # Amnistía Internacional. Sembrando el terror: De la letalidad a la persecución en Nicaragua. 18 de octubre de 2018. Pág. 8 y 9. Ver en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4392132018SPANISH.PDF>

    [↑](#footnote-ref-62)
63. # Amnistía Internacional. Nicaragua: Las autoridades intensifican la represión y cometen graves violaciones de derechos humanos durante la ‘Operación Limpieza’. 18 de octubre de 2018. Ver en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/nicaragua-las-autoridades-intensifican-la-represion-y-cometen-graves-violaciones-de-derechos-human/>

    [↑](#footnote-ref-63)
64. # FUNIDES. Nicaragua en crisis política y socioeconómica. Informe de coyuntura 2018, pág. 35. Ver en: <http://funides.com/media/attachment/FUNIDES_-_Informe_de_Coyuntura_2018_yxN9BOL.pdf>

    [↑](#footnote-ref-64)
65. # Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua 18 de abril – 18 de agosto de 2018, párr. 29

    [↑](#footnote-ref-65)
66. # FUNIDES. Nicaragua en crisis política y socioeconómica. Informe de coyuntura 2018. Pág. 36 Ver en: <http://funides.com/media/attachment/FUNIDES_-_Informe_de_Coyuntura_2018_yxN9BOL.pdf>

    [↑](#footnote-ref-66)
67. Asamblea Nacional de Nicaragua, Decreto de cancelación de la personalidad jurídica de la asociación "Centro Nicaraguense de Derechos Humanos" (CENIDH) <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/F03D5078A4158C480625836900563419?OpenDocument> [↑](#footnote-ref-67)
68. Nota de prensa del Ministerio de Gobernación del 14 de Diciembre 2018 <https://www.migob.gob.ni/nota-de-prensa-10-2/> [↑](#footnote-ref-68)
69. CIDH, 153º período ordinario de sesiones, Audiencia de oficio sobre el “Uso indebido del derecho penal para criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos”, celebrada el 31 de octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-69)
70. El Nuevo Diario, Arrestan a promotores de DDHH,1 de Junio 2018. <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/466053-arrestan-promotores-derechos-humanos/> [↑](#footnote-ref-70)
71. Diario La Prensa, Policía Nacional acusa al director del Ieepp, Félix Maradiaga, de dirigir una red delincuencial y terrorista. <https://www.laprensa.com.ni/2018/06/05/nacionales/2430790-policia-nacional-acusa-al-director-del-ieepp-felix-maradiaga-de-vinculos-una-supuesta-red-delincuencial-y-terrorista> [↑](#footnote-ref-71)
72. CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, recomendación no. 13.

    <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> [↑](#footnote-ref-72)
73. # Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua, de fecha 18 de abril – 18 de agosto de 2018. Párr. 74.

    [↑](#footnote-ref-73)
74. # Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe sobre Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua, de fecha 18 de abril – 18 de agosto de 2018. Pág. 43.

    [↑](#footnote-ref-74)
75. # Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. OACNUDH: continúa represión de voces disidentes en Nicaragua. 24 de febrero de 2019. Ver en: <http://www.oacnudh.org/oacnudh-continua-represion-de-voces-disidentes-en-nicaragua/>

    [↑](#footnote-ref-75)